



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2023-00011-00, informándole que se encuentra pendiente de fallo. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 16 de febrero 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. - febrero dieciséis (16) Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el libelo tutelar, observa esta togada que, antes de entrar resolver la presente se hace necesario ampliar el termino para fallar la mismas en 3 días, toda vez que de las respuestas ofrecidas por el INSPETOR DE POLICIA DE BOHORQUE y el señor EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ FONSECA al interior de la referenciada, promovida por el señor LUIS HELIS GIRALDO GARCIA, en contra de la primera entidad citada, se colige la necesidad de vincular a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO Y a la INSPECCION DE POLICIA DE CAMPO DE LA CRUZ, a fin de que estas puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción en la presente acción constitucional ante cualquier afectación que pueda sufrir con el fallo de la misma, conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91. Por lo antecedido se le concederá el termino de 24 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y la accionada.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR el término de la presente acción constitucional en TRES días para un mejor proveer.

SEGUNDO: VINCULAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO Y a la INSPECCION DE POLICIA DE CAMPO DE LA CRUZ, a la presente acción de tutela incoada por el señor LUIS HELIS GIRALDO GARCIA a través de apoderado Dr. MARIO DE JESÚS POLO DAZA contra INSPECCION DE POLICIA DE BOHORQUE CORREGIMIENTO DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO.

TERCERO: OFICIAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO Y a la INSPECCION DE POLICIA DE CAMPO DE LA CRUZ, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del presente oficio, informe sobre todos los expuesto por parte del accionante y la respuesta ofrecida por la accionada. Para una mejor ilustración se le remiten copias y anexos de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL. Se le advertirá que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término señalado se tendrá por ciertos hechos enunciados en la ACCIÓN DE TUTELA.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal